

para casa? ¿Y sobre las vacaciones? ¿Cuál es la mejor ordenación de la materia en cada asignatura? ¿Cómo se suceden las formas de pensar según la edad? ¿Qué métodos resultan más eficaces para cada disciplina? ¿Cuál es la forma de examen más conveniente?...

Todas estas y otras mil cuestiones imaginables tienen una sola e idéntica respuesta: «Investíguese..., pero mirando al niño.» Así replicaba yo hace años a la pregunta, y así lo hago ahora, insistiendo más, si cabe, sobre ambos miembros: el afirmativo y el condicionante.

Respecto al primero, hablo por propia experiencia. Desde hace algún tiempo he sometido por mi cuenta algunos de esos puntos a investigación. Uno de ellos, las funciones mentales y su evolución. Otro, la ordenación óptima de las materias a compás de la maduración mental. El regateo en unos casos y el desinterés en otros, de las esferas

oficiales de la educación, me obligaron a retribuir de mi propio peculio al equipo de colaboradores. Lo primero que se impone es un cambio en las mentes rectoras: los problemas hay que estudiarlos, para que una resolución sea solución y resuelva algo.

La condicionante pide que se indague «mirando al niño», y no sólo para beneficiarle, sino porque el estudio debe contar con él, consultarle a él. Consultar al alumno no es concederle caprichos, sino auscultar la condición humana del menor, como aconseja el distico de Villaespesa en su soneto *Humildad*:

«Rima tu corazón con el latido
del corazón de la Naturaleza.»

La resolución será a menudo un ten con ten, un toma y daca; pero en consulta con la naturaleza, que no lo olvidemos, es el niño.

La enseñanza de las Artes aplicadas y de los Oficios artísticos

B. Enseñanza estatal ⁽¹⁾

RAMON FALCON RODRIGUEZ

*Técnico de la Administración Civil del Estado
Jefe de la sección de Enseñanzas Artísticas*

«La belleza une las generaciones y las hace comunicarse en la admiración.»

(Mensaje del papa a los artistas en la clausura del Concilio Vaticano II.) (Concilio Vaticano II. BAC. Madrid, 1965, pp. 733-4.)

La enseñanza de las artes aplicadas y de los oficios artísticos, y en general de las enseñanzas artísticas (artes plásticas, musicales y escénicas, además de las ya indicadas artes aplicadas), constituyó hasta estos últimos años la «cenicienta» de la enseñanza en España. Mas las seculares escuelas de artes y oficios han experimentado recientemente una tan sustancial transformación (a través de una serie de disposiciones que han culminado en el decreto de 24 de julio de 1963, que las denomina «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos» y las dota de nueva estruc-

tura y orientación, acomodándolas a las ineludibles exigencias actuales, derivadas del profundo cambio operado en las industrias y artesanías del país, fruto del desarrollo económico y social de la nación y de las nuevas ideas estéticas imperantes en el mundo), que parece oportuno destacar, a través de las páginas de esta revista, los aspectos más importantes de tal reorganización y a la vez aprovechar esta ocasión para dar una visión panorámica de tales enseñanzas, de su valor como medio educativo, de su importancia y orientaciones generales en otros países, y de su estado, organización y régimen actual en nuestra patria, para lo cual tenemos que hacer unas previas y breves con-

(1) En el número 174, correspondiente al mes de octubre, de esta Revista, se publica la otra parte de este trabajo, la relativa a la enseñanza «no estatal».

sideraciones sobre el concepto del arte y el puesto que, dentro de la clasificación de las artes, ocupan las artes aplicadas.

I. LAS BELLAS ARTES. SU VALOR COMO MEDIO EDUCATIVO

A. CONCEPTO DEL ARTE: LO ARTISTICO Y LO ESTETICO

No desconocemos las dificultades y peligros de toda definición. Y más cuando lo que se trata de deslindar es el arte, del que con razón se dice que se siente o intuye (si es que no es sólo eso, «visión» o «intuición», como sostienen muchos, siguiendo a Benedicto Croce) mejor que se define.

Al objeto de nuestra exposición nos basta con separar dos conceptos que generalmente se confunden: lo estético y lo artístico. La palabra arte, en su acepción originaria, no va ligada a la idea de lo bello, significa simplemente pericia o habilidad para hacer algo. Lo artístico es, en principio, lo «artificial», lo hecho por el hombre. De aquí que pueda hablarse sin contradicción de un «arte feo», como el de muchos famosos pintores. Sólo en un segundo momento la idea de arte se asocia a la de belleza: las «bellas artes». Si la idea de «arte» llevara inexorablemente implícita la de lo «bello» sería una redundancia innecesaria la expresión «bellas artes» (2).

B. CLASIFICACION DE LAS ARTES: BELLAS ARTES Y ARTES APLICADAS

En realidad, el arte, como la ciencia, es único, como uno es el sentimiento artístico y una la inteligencia humana. No hay artes ni ciencias, sino arte y ciencia. Pero con un cierto convencionalismo se suelen hacer clasificaciones de las artes como se hacen clasificaciones de las ciencias.

Por lo que se refiere a las artes, son múltiples las clasificaciones, todas ellas arbitrarias, que se hacen de las mismas atendiendo a diversos criterios.

a) Por los *sentidos* que las originan se suelen distinguir tres grandes grupos: plásticas, musicales y literarias. Las plásticas dependen de las sensaciones visuales y táctiles, y sus producciones ostentan apariencia sólida y táctil: la pintura, la escultura, la arquitectura. Las musicales dependen de las sensaciones auditivas, y sus producciones son etéreas y sólo perceptibles por el oído: la composición, el canto, la interpretación. Las literarias, cuyas obras pueden ser percibidas por la vista y por el oído: la poesía, la novela, la literatura teatral.

Se suelen considerar artes mixtas por participar al mismo tiempo de la plástica, de la música y de la literatura, la oratoria, la coreografía, la mímica y el cinematógrafo.

Los mismos autores que aceptan esta clasificación se cuidan de resaltar la dosis de arbitrariedad que la presida (3).

b) Por su *naturaleza* y *finalidad* se encuentra muy generalizada la distinción entre artes mayores y artes menores. Las primeras, también llamadas bellas artes o artes puras, son las indicadas en el apartado anterior. Las artes menores, también llamadas artes aplicadas, decorativas o suntuarias, integran la variada gama del arte útil o arte industrial; en su conjunto se conocen con el nombre de artesanía y sirven para dar calidad estética a cuantos objetos nos rodean.

Estas artes menores suelen clasificarse en: artes de la construcción (arquitectura menor), artes de la exornación y artes de la reproducción.

Más expresiva y útil nos resulta la clasificación que hace Manaut Viglietti (4) atendiendo a su naturaleza y a su íntima relación con la escultura o pintura:

a') Entre las que presentan carácter *escultórico*, distingue:

Artes *alfareras* (cerámica, mayólica, alfarería, mosaico, vidrio soplado y vidriería).

Artes *carpinteras* o *dedálica* (mobiliario, ebanistería, carpintería, marquetería y talla en madera).

Artes *metálicas* o *toréutica* (forja, repujado, cerrajería, cincejado, fundición y broncearía).

Gliptica o arte de pulir, tallar y grabar *pie-dras finas*.

Artes de la *indumentaria* (sastrería, modistería, sombrerería, guantería, zapatería, peletería, abaniquería y marroquinería).

Joyería o arte de componer ornamentos con *metales* y *pedras preciosas*.

b') Entre las que presentan un carácter *pic-tórico*, incluye:

Artes *cromáticas* (pintura mural, de abanicos, de vidrieras, de mosaicos, de cerámica, dorado, estofado, encarnación de imágenes, esmalte, pirotecnia y luminotecnia).

Artes *gráficas*, algunas de las cuales pertenecen al campo propio del dibujo (el cartel, la ilustración bibliográfica, el miniado, grabado en madera o xilografía; el grabado en metales, que comprende la talla dulce, punta seca, aguafuerte, aguainta, mezzotinto y la estampación calco-gráfica, la litografía, la fotografía, fotogra-bado, tipografía, fototipias, hellograbado, tricómia, encuadernación, estereotipia y galvanoplastia).

Artes *textiles* (tapicería, alfombras, reposteros, telas, bordados, encajes, etc.).

(2) En este sentido, entre otros, A. PERPIÑA RODRÍGUEZ: *Sociología general*, CSIC, Madrid, 1956, páginas 418 y 420.

(3) Así J. MANAUT VIGLIETTI, en *Técnica del Arte de la pintura*, ed. Dossat, S. A., Madrid, 1959, pp. 22 y siguientes.

(4) *Ob. cit.*, pp. 25 y ss.

C. SU VALOR COMO MEDIO EDUCATIVO

El valor educativo del arte es extraordinario. Para una mayor claridad en la exposición puede considerarse en tres aspectos distintos, que constituyen los tres principales ideales a que debe aspirar toda educación: la formación *general*, la formación *profesional* y la formación *cultural* del hombre.

1. Para la formación general del *hombre*, esto es, para que el hombre tenga una idea clara de su valor humano y de su conciencia racional.

A este respecto nos recuerda Joaquín Ruiz-Giménez (5): «Solamente una cultura será plena cuando se hayan desarrollado hasta el máximo... las tres grandes fuerzas del espíritu humano: la que mueve la *inteligencia* hacia la *verdad*...; la que mueve la *voluntad* hacia el *bien*..., y... la que mueve la *sensibilidad* en la conquista de la *belleza*.»

Por lo que se refiere al valor educativo de las artes aplicadas y de los oficios artísticos es interesante recordar aquí que (6) «mientras que pocas personas se ven requeridas para utilizar el dibujo en cierta amplitud, todos somos requeridos para elegir entre lo que es bueno y lo que es menos bueno en cuestiones de forma, color y artesanía, y para actuar, bien como individuos o como miembros de la comunidad, lo cual afectará al medio que nos rodea. La elección de vestidos, habitación, mobiliario, la disposición de éste y la decoración de una sala exige un juicio discriminatorio.

Como miembro de la comunidad, el individuo es requerido para que dé su juicio en cuestiones relacionadas con los edificios públicos, el planeamiento de una ciudad y la conservación de todo aquello que posee belleza y carácter en su municipio y en el campo. El individuo tiene, desde luego, pocas oportunidades de influir directamente en algunas de estas cuestiones, pero una opinión bien informada y bien organizada es una fuerza potente. Se ha dicho que una nación tiene el arte que se merece. En conjunto esto es verdad, probablemente, y, por tanto, es importante que la opinión pública del futuro sea debidamente formada en estas materias en las escuelas de hoy. Teniendo presente estas consideraciones, es posible determinar el lugar de las artes y de los oficios en la educación de la juventud».

2. Para la formación *profesional* del hombre, esto es, como medio para proporcionar a la persona una actividad, un oficio que le permita subvenir a sus necesidades. Se ha discutido mucho a este respecto sobre el valor de la «enseñanza» del arte para la formación del artista (amateur

(5) Citado por FEDERICO SOPENA en «Escuela y Música», artículo publicado en *Bordón*, núm. 37, p. 454.

(6) Del *Handbook of Suggestions for Teachers*. His Majesty's Stationery Office, Londres, pp. 222 a 237; y también bajo el título «La importancia de las artes y de los oficios en la vida diaria», en el número 38 de *Bordón*, dedicado todo él a la enseñanza de las artes plásticas. En las páginas 603 a 608 se recoge una abundante bibliografía sobre este tema.

o profesional del arte). No nos parece que sea aquí el lugar adecuado para entrar en esta vieja polémica. Bástenos recordar que el artista «nace» (*natura*) y se «hace» (técnica, aprendizaje).

3. Para la formación *cultural* del hombre, esto es, para proporcionar al hombre una serie de conocimientos y formas sociales que hagan de él un ser culto. El valor del arte se manifiesta aquí en cuanto desarrolla la sensibilidad, el sentimiento artístico, hace que el hombre comprenda el arte y le produzca un placer espiritual y refinado, desinteresado.

Este valor del arte se ha destacado mucho como instrumento de «solidaridad social» en cuanto que el arte —se dice— evita el «bárbaro especialista» de que nos hablaba Ortega y Gasset, y crea un clima desapasionado, de comprensión y armonía (sobre este supuesto se basa la Unesco). A este respecto, J. M. Guyau (7) sienta interesantes conclusiones. La emoción estética, dice, es especialmente «comunicativa», simpática; promueve una sociedad ideal dentro de una vida plena. Y es que lo bello se siente sobre todo en reciprocidad. La emoción artística es, sin duda, esencialmente «social»: se vive con el autor y con los seres por él representados, dando lugar a una dilatación de la sociedad a la naturaleza, a lo sobrenatural y al mundo de la ficción.

Esta tesis de Guyau no es del todo compartida por algunos otros sociólogos, que afirman que la vida del arte «está plagada de sentimientos de envidia, celos, crítica, orgullo, etc., y que si produce solidaridad será por la compenetración armónica de egoísmos más que por la renuncia a ellos» (8). Sin duda alguna estas afirmaciones son demasiado categóricas y generales y no podemos aceptarlas (9).

II. SU IMPORTANCIA Y CULTIVO EN LOS DEMÁS PAISES Y EN ESPAÑA

1. En los demás países

La importancia que a las bellas artes y a las artes aplicadas se concede en el extranjero y su correspondiente cultivo es extraordinario. Son múltiples los centros docentes artísticos y cuantiosos los recursos económicos que los diversos países destinan a este servicio, así como las subvenciones tendentes a su fomento.

Ante la falta de espacio para hacer un estudio analítico concreto país por país destacaremos las más importantes conclusiones obtenidas en este estudio, y que son:

(7) En su obra *El arte desde el punto de vista sociológico*, Madrid, 1931.

(8) PERPIÑÁ RODRÍGUEZ: *Sociología general*, p. 421.

(9) Recientemente, con motivo de la clausura del Concilio Vaticano II, el papa Pablo VI, en su mensaje a los artistas de todo el mundo, ha dicho: «Este mundo en que vivimos tiene necesidad de la belleza para no caer en la desesperanza. La belleza, como la verdad, pone alegría en el corazón de los hombres, es el fruto precioso que resiste la usura del tiempo, que une las generaciones y las hace comunicarse en la admiración.» (Concilio Vaticano II. BAC. Madrid, 1965, p. 734-4.º)

a) La crisis de los actuales procedimientos educativos, determinada por los cambios y la vigencia de nuevas tendencias artísticas, que han complicado la cuestión de la educación de los pintores, escultores, músicos y demás artistas. Estamos en un momento de renovación estética y técnica cuyos puntos trascendentales podrán ser discutidos, pero no soslayados.

b) Que la enseñanza del arte debe ser esencialmente técnica, sin someter al alumno a una orientación estética determinada (respeto de la personalidad del alumno). Necesidad de conceder en la didáctica artística más importancia a la técnica que al espíritu. El genio nace, sólo la técnica se adquiere.

c) Se mantiene en los países extranjeros, en términos generales, la diversificación existente en España entre la enseñanza del arte bello (pintura, escultura, música, arquitectura) y del arte útil (artes aplicadas y oficios artísticos), pero se advierte una cierta tendencia hacia su convergencia. Y así se concede una gran importancia y se cultivan con especial auge: la escenografía (ej., en la Academia de Bellas Artes de Roma, en la Slade of Fine Arts, de Londres), el cartelismo y arte publicitario (escuelas holandesas, suizas y de Estados Unidos), la decoración de interiores (en la mayor parte de los centros docentes de bellas artes extranjeros), las artes del libro, el dibujo de modas, el figurinismo para teatro y cine, etc.

d) Diversidad de planes para acomodarlos a las peculiaridades artísticas y artesanas tradicionales de cada una de las ciudades o regiones. Esto se observa especialmente en Italia: escuelas monistas o de un solo arte: la «talla en mármol» en Carrara, la «cerámica» en Faenza, la «talla en madera» en Cascina, el «arte del mosaico» en Venecia. Pero sin que este cultivo de las que pudiéramos llamar «artesanas seculares» signifique el abandono de las nuevas modalidades de las artes aplicadas. Se persigue un doble propósito: conservar incorruptas las viejas artesanías y proveer al logro de que ninguna nueva modalidad quede en manos improvisadas (10).

2. En España

En España, con una gloriosa tradición artística y artesana, se observa un fenómeno curioso. Por una parte, el genio creador de nuestros artistas sitúa a España en la vanguardia del arte universal, y sólo en el último año el valor de los objetos de artesanía exportados al extranjero, directamente o comprados por los turistas, superó los 3.600 millones de pesetas. El arte es rentable. Por otra parte, en el aspecto económico las enseñanzas artísticas constituían la «cenicienta» de la enseñanza en España: malos edificios e instalaciones, sueldos míseros del profesorado, plantillas reducidas; si bien hay que reconocer que en

estos tres últimos años se ha operado un cambio total y se han corregido estas deficiencias, como veremos seguidamente:

III. LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES APLICADAS Y DE LOS OFICIOS ARTÍSTICOS EN ESPAÑA

A. ANTECEDENTES

Las enseñanzas de las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos, creadas por el decreto 2127, de 24 de julio de 1963, tienen su antecedente remoto, dejando aparte nuestra gloriosa tradición artesana gremial, en los talleres de grabado en metales y piedras finas y otros diversos oficios y artes, fundados en el año 1790 en el observatorio astronómico del Reino, que en 1824 dieron origen al Real Conservatorio de Artes, dentro del cual, por real decreto de 1881, se crearon las escuelas de artes y oficios, cuyas enseñanzas se determinaba que tendrían carácter práctico, gratuito y nocturno, y que a fin de que la asistencia a las clases fuese con la única idea de aprender o perfeccionarse en un oficio y no con la preocupación de obtener un título, el alumno tendría plena libertad para examinarse o no. Tras diversas vicisitudes, por real decreto de 16 de diciembre de 1910 se reorganizan estas escuelas de artes y oficios, separando de ellas las escuelas industriales, y esta disposición, con su reglamento orgánico de igual fecha, constituyó la normativa sustancialmente vigente hasta el año 1963, en el que por el decreto de 24 de julio, ya citado, desarrollado por diversas disposiciones complementarias, de las que seguidamente daremos noticia, se transforman de tal modo estos centros que se puede decir que son algo nuevo, sin que esto implique que en su organización haya dejado de aprovecharse lo que de vivo y fecundo pervivía en la vieja regulación de unas enseñanzas y de unos centros que, en otro tiempo, tan útiles habían sido al país y que, profundamente modificados en su estructura y orientación para adaptarlos a las exigencias modernas, continuarán prestando señalados servicios a la nación en estos momentos de progresivo desarrollo económico y social en que nos hallamos empeñados.

B) ORGANIZACIÓN ACTUAL

Para una ordenada exposición y enjuiciamiento de la organización actual de estas enseñanzas trataremos separadamente de su estructura, escuelas en que se imparten, profesorado e inspección, alumnos, seguridad social y protección escolar.

a) Estructura de las enseñanzas

Se observaba que del alumnado que acudía a las escuelas de artes y oficios artísticos existía una parte, constituida por trabajadores artesanos en su mayoría, que lo único que deseaba y

(10) Cfrs. *Las enseñanzas artísticas en España y en el extranjero*, Dirección General de Bellas Artes, Madrid, 1958.

necesitaba era perfeccionar su oficio, para lo cual le bastaba con matricularse en alguna asignatura o taller determinado y seguir los estudios y prácticas del mismo en un horario nocturno compatible con su trabajo, mientras que otro grupo de alumnos, en porcentaje cada vez mayor, aspiraba a una formación artística más completa, sin perjuicio de una posterior especialización en un determinado oficio o, sobre todo, en alguna de las modernas artes aplicadas de tanto porvenir en la industria, comercio y organizaciones empresariales de nuestros días, alumnos éstos para los que el horario diurno era el apropiado. De aquí que los estudios en las nuevas escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos, creadas en 1963, se dividan en estudios *regulares* y estudios *específicos* de una asignatura o taller determinado, al margen del plan regular, aparte de los cursos de *formación artística acelerada*.

a') *Estudios regulares del plan*.—Los estudios *regulares* comprenden cinco cursos, de ellos tres comunes a todas las secciones y dos especiales de cada una. Las secciones son cuatro:

1. *Sección de Decoración y Arte Publicitario*, con las especialidades de decoración, escaparatisimo, proyectos, rotulación, figurines, dibujo publicitario, carteles e ilustración artística.

2. *Sección de diseño, delineación y trazado artístico*, con las especialidades de diseño, trazado, calzado y delineación artística.

3. *Sección de Artes Aplicadas al Libro*, con las especialidades de encuadernación, restauración, grabado, litografía, impresión, proyectos y maquetas artísticos.

4. *Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*, con las especialidades de ebanistería, talla en madera o en piedra, cerámica, cerrajería y orfebrería, repujado y cincelado en metal o cuero, imaginería, dorado y policromía, vaclado, forja artística, vidriería artística, fotografía artística, esmaltes, mosaicos, tejidos artísticos, corte y confección, encajes y bordados, muñequería y otras artes aplicadas, como serigrafía, taracea, joyería.

Las materias o disciplinas que comprenden los tres cursos comunes a las cuatro secciones son fundamentalmente dibujo artístico, dibujo lineal, matemáticas (especialmente geometría y perspectiva), historia del arte y Derecho usual, contabilidad y correspondencia comercial, estudios con los que se proporciona a los alumnos de estos centros la formación cultural general y artística básica para pasar a los dos cursos de especialización en alguna de las modalidades de artes aplicadas y oficios artísticos anteriormente indicadas.

Al finalizar estos estudios, el Ministerio de Educación Nacional otorga el *título* de la especialidad correspondiente a los alumnos que han aprobado los cursos respectivos y superan un examen de *reválida*, que versa sobre las materias teórico-prácticas de los dos cursos de especialización.

b') *Estudios específicos de una disciplina o taller determinado*.—Con independencia de las inscripciones para los cursos regulares, está dispuesto (artículo 8.º del decreto de 24 de julio de 1963) que las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos admitan, dentro de los medios y espacio disponibles, matrícula oficial para asignaturas o talleres determinados a los alumnos que así lo deseen, a los cuales sólo se les podrá expedir una certificación administrativa (no un título) acreditativa de los estudios o prácticas de taller realizados.

Naturalmente, los alumnos que se matriculen sólo en una asignatura o taller determinado (y no en los cursos regulares del plan) no podrán disfrutar de los beneficios de «protección escolar», lo que resulta completamente lógico, pues generalmente no los necesitan por ser trabajadores, y evita el fraude que supondría el admitir lo contrario.

c') *Cursos de formación artística acelerada*.—Además de los cursos regulares, podrán las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos organizar, y frecuentemente organizan, cursos de formación artística acelerada, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Educación Nacional, al que someterán el plan concreto del curso. A los alumnos que hayan realizado alguno de estos cursos con aprovechamiento se les podrá expedir por las escuelas un diploma acreditativo del mismo.

b) Número de escuelas

Actualmente existen 40 escuelas estatales de artes aplicadas y oficios artísticos; mas si se tiene en cuenta que en algunas de ellas (las de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia) existen varias secciones filiales (en total, 24), el número se eleva a 64 (11).

La localización de estas escuelas es la siguiente:

Algeciras (Cádiz).	Mérida (Badajoz).
Almería.	Motril (Granada).
Ávila.	Murcia.
Baeza (Jaén).	Oviedo.
Barcelona (8 secciones).	Palencia.
Cádiz.	Palma de Mallorca (Balears).
Ciudad Real.	Salamanca.
Córdoba.	Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
Corella (Navarra).	Santa Cruz de Tenerife.
Granada.	Santiago (La Coruña).
Guadix (Granada).	Sevilla (5 secciones).
Huéscar (Granada).	Soria.
Jaén.	Tárrega (Lérida).
Jerez (Cádiz).	Teruel.
Ibiza (Balears).	Toledo.
La Coruña.	Ubeda (Jaén).
Lanzarote (Las Palmas).	Valencia (4 secciones).
Logroño.	Valladolid.
Madrid (10 secciones).	Zaragoza.
Málaga (2 secciones).	
Mejilla (Málaga).	

(11) Por la orden ministerial de 10 de junio de 1965 (BOE del 25) se han fijado las especialidades de Artes aplicadas y Oficios artísticos que pueden cursarse en cada una de estas escuelas.

c) *Profesorado e inspección*

El profesorado de las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos está constituido por cuatro cuerpos especiales de funcionarios docentes: profesores de término, 218; profesores de entrada, 323; maestros de taller, 120, y ayudantes de taller, 60. Además, existen 22 profesores especiales no integrados en cuerpo (personal no escalafonado) y que, en realidad, 16 de ellos son profesores de entrada y seis maestros de taller, en cuyos respectivos cuerpos deberían integrarse. El total de profesores de plantilla es, pues, de 743, número muy escaso, sobre todo en maestros y ayudantes de taller, si se tiene en cuenta el elevado número de alumnos y el carácter eminentemente práctico de estas enseñanzas.

El ingreso en los cuerpos docentes indicados está regulado por un reciente decreto (el 1754, de 4 de julio de 1963; BOE del 25 de julio) en la forma siguiente:

Profesores de término.—El acceso a estas plazas puede lograrse por oposición libre y por oposición restringida.

Para poder participar en la oposición libre se requiere estar en posesión del título de profesor de Dibujo, otorgado por una de las cuatro escuelas superiores de Bellas Artes (San Fernando, de Madrid; San Jorge, de Barcelona; San Carlos, de Valencia, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla) o haber sido premiado con medalla de cualquier clase (primera, segunda o tercera) en las exposiciones organizadas por el Ministerio de Educación Nacional (o en las internacionales de igual naturaleza), o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Si se trata de asignaturas teóricas de la sección artística (Historia del Arte), pueden participar también los licenciados en Filosofía y Letras. Y para asignaturas teóricas de la sección científica (Matemáticas, Derecho), sólo pueden tomar parte en la oposición los doctores o licenciados universitarios (o de escuelas técnicas) en la facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante (artículo 1.º del decreto de 27 de mayo de 1936; Gaceta del 29).

En la oposición restringida sólo tienen derecho a participar los profesores numerarios de entrada (o sus equivalentes: los profesores especiales no escalafonados de ciertas escuelas) de las propias escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos que desempeñen sus cargos en propiedad, para lo cual han tenido que realizar previamente la correspondiente oposición, con exigencia de la titulación (o premios por oposición también, antes indicados). Limitado así este turno de oposición restringida, se consideró en 1963 que debía mantenerse, pues facilita un natural ascenso al más alto cuerpo del personal docente

de estos centros a quienes a sus conocimientos teóricos, debidamente acreditados a través de un riguroso sistema de selección, unen la experiencia de haber desempeñado, generalmente durante varios años, la enseñanza en estas escuelas. Cosa semejante ha venido a establecerse ahora (ley 83, de 17 de julio de 1965, sobre estructura de las facultades universitarias y su profesorado) para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad a través de concurso entre profesores agregados con cinco años de servicio activo.

Profesores de entrada.—El ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada sólo puede hacerse por oposición libre entre quienes tengan la misma titulación exigida para participar en las oposiciones libres de profesores de término y que antes hemos indicado: título de profesor de Dibujo, medalla nacional o pensionado por oposición.

Maestros y ayudantes de taller.—El acceso a estos cuerpos se hace por concurso-oposición libre, para el que se consideran méritos preferentes, según el decreto de 28 de marzo de 1936 (Gaceta del 29), los siguientes (en la parte previa de «concurso», naturalmente): haber sido pensionado por el extranjero; mayor calidad (primera, segunda y tercera) y, dentro de ella, mayor cantidad de medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales; mayor número de premios o accésits obtenidos en tales exposiciones y otros concursos; finalmente, otros méritos artísticos. Los méritos acreditados por los concursantes se puntuarán como un ejercicio por el tribunal, y luego se pasa a la «oposición», de carácter eminentemente práctico.

Todas estas oposiciones (libres o restringidas) y concurso-oposiciones libres son juzgadas por tribunales cuya composición señala el decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOE del 23 de enero de 1952), y que está inspirada en principios idénticos a los de las demás modalidades de enseñanza: un presidente, designado libremente por el ministro entre académicos del Instituto de España o miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Consejo Nacional de Educación; un vocal especializado en la materia, designado igualmente de entre una terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y tres vocales automáticos, profesores del cuerpo a que corresponda la plaza convocada.

En cuanto a la situación económica del personal de los cuerpos docentes de estas escuelas, diremos que ha sido verdaderamente precaria, hasta que por la ley de 24 de abril de 1964 se lograron unas gratificaciones complementarias del sueldo que, de todos modos, resultaban totalmente insuficientes, dada la no existencia, prácticamente, de derechos obvencionales en estas enseñanzas. La ley de Retribuciones de los funcionarios civiles del Estado, de 4 de mayo de 1965, ha terminado con esta situación, y hoy este profesorado se halla justamente retribuido en los

cuerpos de profesores de término (coeficiente 4,5) y entrada (3,6); y si bien los maestros y ayudantes de taller, alma de estas escuelas, han quedado con un coeficiente relativamente bajo (1,9 y 1,4, respectivamente), las autoridades ministeriales, conscientes de la excepcional preparación técnica exigida para el acceso a estos cuerpos, les ha asignado un complemento especial, retributivo de la misma, en la medida que las posibilidades del crédito global asignado al departamento lo permitía. En este aspecto, el año 1965 ha sido un año histórico para este profesorado. Nunca se reconocerá suficientemente al equipo ministerial Lora Tamayo el tesón puesto para conseguir estas justas retribuciones.

Con independencia de este personal docente, correspondiente a cuerpos especiales docentes, y del personal no escalafonado a que antes nos hemos referido, existe el profesorado especial de Formación religiosa y Formación política, que no son funcionarios de carrera, sino «eventuales», porque no existen, hasta ahora, dotaciones presupuestarias de plantilla para este personal, que cobra con cargo a un reducido crédito global del presupuesto del Estado para remuneraciones de «enseñanzas especiales» (el crédito 348.127 del vigente presupuesto y el 348.359). El nombramiento de este profesorado especial se hace de acuerdo con los decretos de 29 de septiembre de 1944 (*BOE* del 21 de octubre) y de 21 de julio de 1955 (*BOE* del 11 de agosto), relativos a los profesores de formación religiosa y de formación política, respectivamente, y a propuesta de la jerarquía eclesial y de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento. La propuesta recaerá, para las plazas de Formación religiosa, en un sacerdote, y para las de Formación política, en un licenciado en Ciencias políticas o, en su defecto, Filosofía y Letras o Derecho.

La inspección de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos está a cargo de un inspector general y de un inspector central, plantilla muy reducida si se tiene en cuenta el número de las escuelas estatales y, sobre todo, no estatales autorizadas y reconocidas que, conforme al reciente Reglamento de Centros no oficiales de enseñanzas artísticas, de cuya trascendencia hemos dado cuenta en otro número de esta revista (12), han sido últimamente creadas.

d) *Alumnos*

Para ingresar como alumno en las escuelas de artes aplicadas y oficiales artísticos se requiere tener doce años cumplidos, o cumplirlos dentro del año natural en que se verifique la inscripción, y estar en posesión del certificado de estudios primarios, o, en su defecto, superar un examen de ingreso en la escuela, en el que se exigirá poseer conocimientos análogos a los que se requieren para obtener aquel certificado.

El número de alumnos de estas escuelas llegó en el curso 1946-47 a la cifra de 25.236. La implantación de la enseñanza media y profesional (comúnmente denominada «laboral») produjo un notable descenso en la matrícula de estos centros, que en el curso 1961-62 sólo ha alcanzado la cifra de 12.618 alumnos. El cambio de estructura y orientación implantado en los estudios de las artes aplicadas con el plan de 1963 ha supuesto que el fenómeno cambiara de signo, y a los tres años de comenzar la implantación del nuevo plan, la matrícula va ascendiendo de modo notorio, resultando insuficiente la capacidad de los locales de que se dispone en varias de las escuelas, problema que se está superando con la construcción de edificios nuevos o ampliación de los existentes, como ya se ha indicado en esta revista (13).

e) *Seguridad social y protección escolar de profesorado y alumnos*

El profesorado en propiedad de las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos está integrado en la Mutualidad de Enseñanzas Técnicas (y no en la Mutualidad General del Ministerio, que es de carácter subsidiario: integra sólo a los que no tienen otra mutualidad obligatoria), debido a que hubo una época en que este profesorado dependía de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (antecedente de las actuales direcciones generales de Enseñanza Laboral y de Enseñanzas Técnicas). Además, gozan, como funcionarios de carrera que son, de los beneficios de clases pasivas, y gozarán en su día del régimen de seguridad social que se establezca en la ley especial que anuncia el artículo 67, 2.º de la ley de Funcionarios civiles del Estado.

El profesorado de *empleo (interinos y eventuales)* no pueden afiliarse a la indicada mutualidad ni gozan (ahora, ni siquiera los interinos) del régimen de clases pasivas, estando, por el contrario, sujetos al régimen de seguros sociales obligatorios conforme al artículo 105 de la vigente ley de Funcionarios, desarrollada en este punto por el decreto-ley de 23 de septiembre de 1965.

Los *alumnos* de estos centros no han gozado hasta el año 1962 de los beneficios de protección escolar (becas, pensiones, ayudas, préstamos). Desde esa fecha disfrutaban de dicha protección, muy necesaria en este tipo de enseñanzas, debido a la situación económicamente débil—generalmente—de su alumnado, en su mayor parte hijos de artesanos. En el curso 1964-65, el 10 por 100 de los alumnos de las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos han sido becarios; en total, 1.390 becarios (213 de iniciación y 1.177 de continuación de estudios). El porcentaje de alumnos becarios es, sin embargo, relativamente bajo si se compara con el 47,8 por 100 de becarios (respecto del total de alumnos matriculados) que

(12) El número 174, correspondiente al mes de octubre de este año 1965.

(13) Número 174 de octubre de 1965, precitado.

ha habido en el mismo curso en el Bachillerato «laboral» y con el 36,3 por 100 en Formación profesional «industrial». El porcentaje de becas para estas enseñanzas es sensiblemente igual al que existe para el Bachillerato «general» o humanista (10,2 por 100), lo que nos parece poco acertado quizá, pues corremos el peligro del «enseñoramiento» o «bachilleratismo», fantasma cuya real aparición en otros países ha sido ya denunciada. Recientemente, el periódico alemán *Frankfurter Allgemeine Zeitung* destaca —y el juicio es perfectamente aplicable a España— cómo centenares de miles de muchachos que podrían y deberían ser unos excelentes técnicos o artesanos con una preparación adecuada, gastan su tiempo, el dinero paterno y los recursos de la comunidad en estudiar un Bachillerato humanista para el que carecen de aptitud y del que, precisamente por su carácter medial y no finalista, no obtienen una formación adecuada para su colocación, surgiendo así una masa de inadaptados y resentidos sociales. Este fenómeno se trata de evitar en España protegiendo más (el porcentaje de becas es notablemente superior, como vimos) a los alumnos de formación profesional «industrial» y «laboral», pero no los de formación profesional artística y artesana (y los que se orientan por la carrera de Magisterio y otras), que debían estar en igualdad de condiciones con éstos y no con los del Bachillerato general o humanístico, que representan el 53,9 por 100 del total de alumnos becarios (!). Un cambio en este sentido en la política de protección escolar tendría el beneficioso efecto de provocar (o fomentar al menos) un cambio en la orientación profesional de nuestros escolares hacia las carreras y profesiones más útiles para el país y en las que, según el Plan de Desarrollo Económico y Social, se requieren más especialistas.

Finalmente, diremos que en estos momentos se trata de conseguir que se extiendan a los

alumnos de estas escuelas los beneficios del *seguro escolar*. Es una necesidad apremiante que deseamos y esperamos será pronto satisfecha, previos los estudios estadísticos que una medida de esta índole, naturalmente, requiere.

IV. CONCLUSIONES

1.^a El valor del arte como medio *educativo* es extraordinario. Su valor como medio de *solidaridad* social debe ser aprovechado al máximo, especialmente en el ámbito internacional. La paz del mundo puede y debe asentarse, por encima de diferencias de lengua, raza o ideologías políticas, en la comunidad de todos los hombres en la verdad, el bien y la *belleza*.

2.^a La enseñanza de las artes aplicadas y de los oficios artísticos en España ha sido reformada en 1963 de manera tan profunda —y la experiencia nos demuestra que acertada— en su estructura y orientación, que se puede fundamentamente augurar un porvenir fecundo de esta tradicional modalidad docente.

3.^a El año 1965 pasará a la historia de las enseñanzas artísticas como el año en que el profesorado de estas enseñanzas ha logrado unas remuneraciones justas, equiparándosele, como ya lo estaba en la ley Moyano de 1857, al de las demás modalidades docentes correlativas, equiparación que en los últimos años había quebrado, debido, fundamentalmente, al sistema de retribuciones por tasas extrapresupuestarias.

4.^a En España, como en los países extranjeros, se mantiene la diversificación tradicional entre la enseñanza del arte puro (Bellas Artes) y del arte útil (Artes aplicadas), pero en las disposiciones dictadas a partir de 1963 se advierte una *cierta tendencia hacia su convergencia* y recíproco influjo, lo que consideramos muy acertado.